



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 18 DE DICIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONDEGA,
DEPARTAMENTO DE ESTELÍ
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-122-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las doce y dos minutos de la tarde.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera al informe de cierre de ingresos y egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Delegación de las Segovia con sede en la ciudad de Estelí de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría financiera de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-08-017-2025**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores, exservidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Aura María Montoya Lira**, alcaldesa; **Marcos Lenin Calero Siles**, vicealcalde; **María Adalí Olivas Hernández**, secretaria del Concejo Municipal; **Ermarris de Fátima Centeno Chavarría**, directora administrativa financiera; **Lester Eladio García Olivas**, exdirector de proyectos; **Javier Alexander Vilchez Alvarado**, director de proyectos; **Karla Lissethe Talvera Gutiérrez**, exdirectora de promotoría social; **Julio Manuel Rodríguez Centeno**, director de planificación; **Julia Estela Roque Zúñiga**, exasesora legal; **Sandra Lucía Vizcaya Benitex**, asesora legal; **Marta Elena López Ochoa**, responsable de contabilidad; **Angela Navarrete Soza**, exresponsable de recursos humanos; **Meyling Adaluz Talvera Barreda**, auxiliar de recursos humanos; **Marisol Ramos Ramos**, responsable de administración tributaria; **Adiact Ramón Martínez Obregón**, responsable de catastro; **Mercedes Toruño Reyes**, exresponsable de adquisiciones; **Roselena Palma**, responsable de adquisiciones; **Daniela Sofía Parajón Sinco**, analista auxiliar de caja general; **Fidelina del Carmen Zavala Gómez**, exasesora legal; **Leslie Harold Ubau Andino**, técnico de proyectos; **Frania Mialis Peralta Villareyna**, responsable de transporte/exresponsable de caja, todos de la comuna



auditada; asimismo, a los señores: **Raúl Olivas Lira, Santiago Chavarría Serrano y Yasher Francisco Maradiaga Pérez**, contratistas de proyectos, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Condega, departamento de Estelí. **3)** De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos municipales; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: **1) Opinión No Modificada:** El informe de cierre de ingresos y egresos de la Alcaldía Municipal de Condega, departamento de Estelí, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido preparado en todos los aspectos materiales, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma; la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma; y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés. **2) Se determinaron hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a) Falta de manuales de procedimientos que regulen las operaciones propias de la municipalidad; b) La municipalidad no cuenta con un plan de entrenamiento o capacitación; c) Expedientes laborales del personal administrativo con documentación incompleta; d) Debilidades encontradas en la asistencia y puntualidad de los servidores de la municipalidad; e) Estructura organizacional y funcional de la municipalidad no actualizada; f) Inadecuada segregación de funciones de la directora administrativa financiera y la responsable de adquisiciones; g) No se realizan conciliaciones bancarias de forma separada; h) Debilidades en los desembolsos por transferencias presupuestarias; i) Deficiencias de control en los registros de ingresos y egresos del año dos mil veintitrés y en la documentación que sustentan la compra de bienes, servicios y gastos operativos; j) Deficiencias de control interno en el manejo y control de consumo de combustible y k) Falta de certificación de calidad de los materiales de los proyectos ejecutados; y **3) En seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** De siete (07) recomendaciones contenidas en el informe de referencia: **ARP-03-239-2023** de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante Resolución de Informe de Auditoría de referencia **RIA-CGR-2759-2023** de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro; la Alcaldía Municipal de Condega, departamento de Estelí, implementó seis (06) recomendaciones y una (1) no se encuentra implementada; para un grado de cumplimiento del ochenta y cinco punto setenta y un por ciento (85.71%).**



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y una recomendación incumplida con plazo vencido de auditoría previa; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Condega, departamento de Estelí, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido, derivada de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría Financiera de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-08-017-2025**, derivado de la revisión al informe de cierre de ingresos y egresos de la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ, por el
año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO:

No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Aura María Montoya Lira**, alcaldesa; **Marcos Lenin Calero Siles**, vicealcalde; **María Adalí Olivas Hernández**, secretaria del Concejo Municipal; **Ermarris de Fátima Centeno Chavarría**, directora administrativa financiera; **Lester Eladio García Olivas**, exdirector de proyectos; **Javier Alexander Vilchez Alvarado**, director de proyectos; **Karla Lisette Talvera Gutiérrez**, exdirectora de promotoría social; **Julio Manuel Rodríguez Centeno**, director de planificación; **Julia Estela Roque Zúniga**, exasesora legal; **Sandra Lucía Vizcaya Benitex**, asesora legal; **Marta Elena López Ochoa**, responsable de contabilidad; **Angela Navarrete Soza**, exresponsable de recursos humanos; **Meyling Adaluz Talvera Barreda**, auxiliar de recursos humanos; **Marisol Ramos Ramos**, responsable de administración tributaria; **Adiact Ramón Martínez Obregón**, responsable de catastro; **Mercedes Toruño Reyes**, exresponsable de adquisiciones; **Roselena Palma**, responsable de adquisiciones; **Daniela Sofía Parajón Sinco**, analista auxiliar de caja general; **Fidelina del Carmen Zavala Gómez**, exasesora legal; **Leslie Harold Ubau Andino**, técnico de proyectos; **Frania Mialís Peralta Villareyna**, responsable de transporte/exresponsable de caja, todos de la comuna auditada; asimismo, a los señores: **Raúl Olivas Lira**, **Santiago Chavarría Serrano** y **Yasher Francisco Maradiaga Pérez**, contratistas de proyectos, a quienes se les adjudicó procesos de contrataciones de bienes y servicios por parte de la Alcaldía Municipal de Condega, departamento de Estelí.

TERCERO:

Remitir el informe de auditoría financiera y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CONDEGA, DEPARTAMENTO DE ESTELÍ**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación con plazo vencido, derivada de auditoría predecesora, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución



administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA